

287

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 10 7 SET. 2020

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. No.: 110013103003201600792

En atención a los diversos escritos e informe secretarial que antecede, a efectos de continuar con la etapa procesal correspondiente, y en ejercicio de control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G. del P., pese a que se había ordenado el emplazamiento de extremo demandado, en desconocimiento de la dirección de correo electrónico de ésta conforme se describe en el libelo de la demanda y certificado de existencia y representación de la demandada, por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1º AGREGAR a los autos y tener en cuenta para todos los efectos legales pertinentes constancias de notificación de que tratan los artículos 291 de C.G. del P. (fls. 233-237) y 292 lb. (278), respecto del extremo demandado a su dirección de correo electrónico, por ajustarse a todas las exigencias previstas para el fin.

2º En consecuencia, DAR por NOTIFICADO POR AVISO a la sociedad demandada TELEMONITOREAMOS S.A., quien dentro del término del traslado no contesto la demanda ni propuso excepción alguna.

En firme el presente proveído ingrese las diligencias al Despacho emitir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE

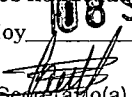

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 35 Hoy 10 8 SET. 2020


Secretario(a)